

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**  
**SALA CIVIL – FAMILIA**

**Magistrada Ponente:** DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN  
**Radicado:** 19001 31 03 002 2021 00058 01  
**Proceso:** VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL  
**Demandantes:** MARIA FERNANDA HURTADO CAMACHO actuando en nombre propio y en representación del menor JUAN DAVID ORTEGA HURTADO<sup>1</sup> – MARIA SONIA CAMACHO PILLIMUE – JUAN JOSE HURTADO CAMACHO<sup>2</sup>.  
**Demandado:** COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.<sup>3</sup> – RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.<sup>4</sup> – COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.<sup>5</sup> – EDWIN ALFREDO SANTAMARIA PERAFAN<sup>6</sup>  
**Asunto:** Admite apelación de sentencia  
**Asunto:** Pone en conocimiento del Procurador Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia y la Defensoría de Familia.

Popayán, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta los escritos presentados por los apoderados de la parte apelante (demandados – RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.) por medio del cual sustentan el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 22 de septiembre de 2022 por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, así como la manifestación realizada por el señor EDWIN ALFREDO SANTAMARIA PERAFAN (demandado) en ejercicio del derecho de contradicción, póngase los mismos en conocimiento del Defensor de Familia y el Procurador Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia, por el término de cinco (5) días hábiles, para lo que estimen pertinente. Adviértase, que si desean realizar alguna intervención, el término

<sup>1</sup> Fecha de nacimiento: 17 de diciembre de 2006, a la fecha de admisión del recurso de apelación tiene 15 años.

<sup>2</sup> Por conducto de apoderado: Dra. TATIANA ALEXANDRA ANTE CAMACHO (apoderada principal) y el Dr. LUIS CARLOS RODRIGUEZ NIÑO (apoderado sustituto, archivo No. 34)– Correo electrónico: [lcrodriguez0286@gmail.com](mailto:lcrodriguez0286@gmail.com) - [info@legalydigital.com](mailto:info@legalydigital.com) – [tatianaantec833@gmail.com](mailto:tatianaantec833@gmail.com) - Celular: 300 309 9583

<sup>3</sup> Apoderado: Dr. ANDRES BOHADA GUERRERO – correo: [andres.boada@sercoas.com](mailto:andres.boada@sercoas.com) - Mediante auto proferido en la audiencia celebrada el 10 de agosto de 2022, se aprobó el acuerdo conciliatorio al que llegó la parte demandante con la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., desistiendo de las pretensiones de la demanda en su contra [archivo No. 52]

<sup>4</sup> Apoderado: Dr. MANUEL ANTONIO VEIRA GONZALEZ – Correo electrónico: [manuelveira2006@hotmail.com](mailto:manuelveira2006@hotmail.com) - Móvil: 301 314 2797- 317 431 5979 – La demandada: [asuntosjudiciales@radiotaxiaerpuerto.co](mailto:asuntosjudiciales@radiotaxiaerpuerto.co). Aunque la demandada llamó en garantía a la señora CECILIA MEJIA CALLE, y el mismo fue aceptado, por auto del 11 de julio de 2022 se declaró ineficaz el llamamiento [archivo No. 39].

<sup>5</sup> Apoderado: Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA (principal) Dra. MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ MUÑOZ (sustituta) – Correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) – [gherrera@gha.com.co](mailto:gherrera@gha.com.co). La demandada: [mundial@segurosmondial.com.co](mailto:mundial@segurosmondial.com.co).

<sup>6</sup> Correo electrónico: [edwinvictoria831011@gmail.com](mailto:edwinvictoria831011@gmail.com)

empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia<sup>7</sup>.

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

Igualmente, se informa que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co), o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes, así como al PROCURADOR JUDICIAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA y a la DEFENSORIA DE FAMILIA, lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

**Notifíquese y cúmplase,**



**DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN**  
Magistrada

|                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------|
| TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN<br>SALA CIVIL FAMILIA |
| En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,          |
| Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.                                      |
| _____<br>ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ<br>SECRETARIA                   |

<sup>7</sup> Artículo 118 del C.G.P.